



# *Entre el impuesto sobre el patrimonio y el de solidaridad de grandes fortunas*

**E**ste año en el panorama nacional aparece un 'invitado': el impuesto temporal de solidaridad de las grandes fortunas (IGF). Este nuevo impuesto grava el patrimonio neto superior a tres millones de euros de las personas físicas. Este gravamen llegará hasta el 3,5%.

El impuesto temporal de solidaridad de las grandes fortunas es de carácter estatal, sin que pueda ser objeto de cesión. Por tanto, vamos a encontrarnos que dicho tributo afectará de tres maneras diferentes a las rentas más elevadas, según donde esté su comunidad autónoma de residencia.

Por un lado, las que presentan una bonificación en su impuesto sobre el patrimonio (IP), como son Madrid y Andalucía (que es del 100%), de tal manera que, los contribuyentes afectados pagarán el impuesto temporal de solidaridad de las grandes fortunas.

Por otro lado, las que no tienen bonificado el impuesto sobre el patrimonio, pero en las que dicho impuesto presenta tipos inferiores a los fijados por el impuesto temporal de solidaridad de las grandes fortunas. Por lo que se pagará sobre el nuevo gravamen, descontando la cuota tributada en el impuesto sobre

el patrimonio.

Y, por último, aquellas cuyo impuesto sobre el patrimonio presenta tipos superiores a los establecidos en el impuesto temporal de solidaridad de las grandes fortunas y, en consecuencia, no les afectará el nuevo gravamen.

Entre las regiones de este tercer escenario se encuentra la Comunitat Valenciana (tipo marginal del 3,75%) que, junto con Extremadura y Baleares, conforman las de mayor tributación por su patrimonio. Por tanto, resulta aún más imprescindible una adecuada planificación patrimonial. ●